

Precio de la suscripción en Logroño, llevado este periódico que sale los lunes y viernes á casa de los Señores suscritores.

Reales.
 Por un mes.....7
 Por tres id.....21
 Por seis.....40
 Por un año.....74



Precio de suscripción para las Justicias y Ayuntamientos 5 rs. y 30 mrs. cada mes desde el día 1.º de Julio, y para los Señores suscritores voluntarios, en ambos casos francos de porte.

Reales.
 Por un mes 8 y medio
 Por tres meses.....26
 Por seis id.....50
 Por un año.....94

BOLETIN OFICIAL DE LOGROÑO.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CIRCULAR NUM. 27.

Siendo repetidas las reclamaciones y quejas que por diferentes Ayuntamientos de pueblos de esta provincia se me dirigen sobre las dificultades que experimentan para obtener el abono de las raciones que se les exigen por los Gefes de las tropas de S. M. la Reina Nuestra Señora que transitaran por ellos, y siendo de la mas alta importancia que no sufra el menor retraso este interesantísimo servicio, encargo estrechamente á todas las Justicias y Ayuntamientos se apresuren á prestar todos los auxilios y socorros á que sean obligados por los Gefes mencionados, recogiendo de ellos el correspondiente resguardo, con el cual deberán acudir al Comisario de Guerra, ministro de la hacienda militar de esta provincia para que les abone su importe, y si, lo que no es de esperar, se negare á verificarlo, podrán acudir á S. M. la Reina por conducto del Sr. comisario ordenador del distrito, ó de los Sres. Intendentes de la provincia y finalmente por el mio, debiendo esperar el mas completo apoyo á cuantas reclamaciones hagan con justicia. —Logroño 11 de Noviembre de 1834.—Pío Pita.

Ministerio de lo Interior.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una esposicion de Don Vicente José Sanguino, vecino de Casar de Cáceres, en solicitud de que se le espida gratuitamente, y sin sujecion á examen el título de Maestro de primeras letras, en atencion á haber sido examinado en 1822 ante la Diputación provincial de Cáceres, que le aprobó con arreglo á las instrucciones que entonces regian; y enterada S. M. se ha dignado resolver que la Direccion general de Estudios espida nuevos títulos así al citado Sanguino, como á todos los demas Maestros de primeras letras que se hallen en su caso, sin su-

getarles á nuevo examen ni exigirles retribucion alguna, siempre que con certificado de la autoridad competente acrediten su buena conducta, tal como se requiere en los que se dedican á la enseñanza de la niñez. D. Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1834. —José Maria Moscoso de Altamira Sr.—Gobernador civil de Logroño.

COMANDANCIA GENERAL DE AMBAS RIOJAS,

Capitanía general de castilla la vieja.—Por real orden de 31 del mes proximo pasado se ha servido S. M. mandar que el Excmo. Sr. D. José Manso Capitan General de este distrito, conservando el mando del mismo, tome en comision y sin la menor demora el de las provincias vascongadas, debiendo obrar con las tropas de ambos cual converga á la causa de S. M. hasta tanto que el general en jefe del ejército del Norte Don Francisco Espoz y Mina designase el general ó Gefe que deba encargarse de aquel mando, en cuyo caso se retirará á su capitanía General donde tan necesaria es su presencia. Lo pongo en conocimiento de V. S. para su inteligencia y fines consiguientes, haciendolo insertar en el boletin oficial de esa provincia para que llegue á la de todos. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 3 de Noviembre de 1834.—Manuel de Latre.—Sr. Comandante militar de Logroño.

OTRA.

Capitanía general de Castilla la vieja.—P. M.—El Excmo. Sr. Capitan general de este ejército y Provincia con fecha 4 del actual desde su cuartel general de Haro me dice lo que copio: El Excmo. Sr. Se-

secretario de Estado y del Despacho de la guerra con fecha 27 de Octubre ultimo me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—Al capitán General de Aragón digo con esta fecha lo siguiente.—Habiendo dado cuenta á S. M. de la exposición de V. E. relativa á que se abone á los individuos de tropa de las compañías de fusileros de seguridad, ó de cuerpos francos el tiempo que en ellas sirvieren, si les tocase la suerte de soldados en las quintas sucesivas; se ha dignado S. M. resolverlo así por punto general, despues de haber oído el parecer de su consejo de ministros.—Lo que de real orden traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. S. para que en el momento de su recibo disponga su circulación á las Provincias de este distrito, con encargo especial de que se inserte en el boletín oficial de cada una de ellas.—Y en su cumplimiento lo transcribo á V. S. para que así se verifique.—Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 7 de Noviembre de 1834.—Manuel de Latre.—Sr. comandante general de ambas ríojas.

OTRA.

Capitanía General de Castilla la vieja.—El Excmo. Sr. Capitán General de este Ejército y Provincia con fecha 27 del actual me dice lo que sigue.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la guerra con fecha 21 del corriente me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—Habiendo resuelto S. M. que se aumenten las compañías de seguridad señaladamente en Castilla y Aragón, y habiéndose dignado declarar que los oficiales que pertenezcan á ellas, seguirán sus ascensos en la escala general de su arma, me manda S. M. prevenir á V. E. que lo haga saber del modo mas eficaz posible de suerte que llegue este aviso á los pueblos donde se hallen los excedentes, para que puedan dirigir sus solicitudes, y ser colocados en ellas, los que lo deseen, con cuyo motivo renovará V. E. las anteriores resoluciones de S. M. que ofrecen ventajas á los que asimismo deseen servir en milicias provinciales. Por estos medios se hará mas breve la carrera, y mas segura la colocacion de los excedentes, utilizandose sus servicios. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. S. á fin de que lo circule á los Gobernadores civiles, y Comandantes militares de las provincias de este distrito para que insertandolo en los boletines de las mismas llegue á noticia de los oficiales que puedan tener interes en colocarse en cualquiera de los destinos vacantes de las Compañías de Seguridad, ó de los regimientos de milicias provinciales con las ventajas que les ofrecen tanto esta Real orden como la de 10 de Mayo de este año.—Lo que traslado á V. S. con el mismo objeto, para que haciendolo insertar en el boletín oficial de esa provincia tenga toda la publicidad debida á fin de que los oficiales excedentes puedan tener colocacion, tanto en las compañías de seguridad, como en los cuerpos de Milicias Provinciales, segun la citada Real orden de 10 de Mayo que autoriza al efecto al Inspector de esta arma sin perjuicio de los resultados de clasificacion.—Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 30 de Octubre

de 1834.—Manuel de Latre.—Sr. Comandante General de Logroño.

Insertese en el boletín oficial de esta Provincia á fin de que teniendo toda la publicidad posible, llegue á noticia de todos los individuos comprendidos en las anteriores resoluciones de S. M. Logroño 12 de Noviembre de 1834.—Bartolomé Amor.

Comandancia Militar de la provincia de Soria.

Debiendo procederse á la construccion del vestuario de los dos Batallones de infantería Ligera de Cazadores de la Reina Gobernadora, y el completo del Escuadron cazadores de ISABEL II, que se estan organizando por orden de S. M. comunicada por el Excmo. Sr. Capitán General de este Ejército y Reino, debiendo ser el de los dos Batallones arreglado en un todo á el señalado para las tropas Ligeras del Ejército y el del Escuadron conforme lo usó en el dia, cuyo modelo se presentará: Los que quisieren interesarse en esta contrata presentarán inmediatamente en esta Comandancia militar de mi cargo las condiciones, en la inteligencia de que recaerá en el que con mas brevedad y utilidad las manifieste. Soria 11 de Noviembre de 1834.—El Coronel Comandante Militar.—Jose Maria Cistué.

Mas hace el que quiere que el que pueda; proverbio de cuya verdad nos certifica diariamente la esperiencia. El dia 10 del presente al ponerse el sol, el Alcalde de la villa de Arnedillo D. Luis Iñiguez tubo aviso confidencial de que seis soldados bien armados que parecian Carabineros habian bajado por la Sierra de la Hoz con direccion á Santa Eulalia, barrio de dicha villa; que á pesar de las invitaciones que les habia hecho un labrador que fué por el camino un poco tiempo en su compañía para que entrasen en ella, no habian querido acceder contestando que descaban pernoctar en un pueblo chico, por todo lo cual sospechó el Alcalde que serian desertores ó facciosos, y no deteniendose un momento dispuso que el subteniente de Milicia Urbana D. Casimiro Perez con 28 individuos de dicha arma se dirigiese al barrio de Santa Eulalia en su persecucion, y con efecto los valientes urbanos lograron sorprenderlos en dicho punto, cenando, los desarmaron y condujeron á Arnedillo á presentarlos á su Alcalde que no cesó de dar otras disposiciones para que no se malograra la empresa, lleno de sentimiento por no acompañar á aquellos en su expedicion á causa de su quebrantada salud. Resulta de la sumaria formada por dicho Alcalde que los presos son desertores y se dirigian á sus casas en Aragón.

Ministerio de Real Hacienda Militar de las Provincias de Soria y Rioja.—El Sr. Comandante General de ambas Ríojas en oficio de este dia me dice lo que sigue.

Comandancia general de ambas Ríojas.—Para el dia 20 del corriente dispondrá V. S. se hallen en esta Capital los dueños de Caballos, Yeguas, y Monturas, que se han requisado para uso del escuadron que estoy formando de Real orden, á fin de que presencien la tasacion que debe hacerse por peritos, y al mismo tiempo les prevendrá V. S. traigan el que no lo haya hecho, las sillas, Bridas, y ronzales que

tenian, y maliciosamente han ocultado, en el concepto de que el que no lo verifique perderá el valor de la caballería que ha entregado.

Lo que pongo en conocimiento de los ayuntamientos de los respectivos pueblos de esta provincia por medio del Boletín oficial de la misma, para que dando la publicidad que es consiguiente surta los efectos que se propone por el citado Sr. Comandante General y el de proveer á los interesados de los respectivos documentos. Logroño 15 de Noviembre de 1834. Francisco Martínez de Hoz.

El General D. Francisco Espoz y Mina á los Navarros.—Paisanos: Acabo de posesionarme del mando del ejército destinado á pacificar nuestra provincia.

Aunque lejos de vosotros, mi corazón ha derramado muchas lágrimas al contemplar el estado de anarquía en que os hallais de un año á esta parte, y los males que sufre el país que me dió el ser, tan renombrado en la historia por la acendrada lealtad que en todos tiempos ha manifestado á sus legítimos Reyes. Y, ¡cómo era posible que no me lamentara de la desolación que experimentan las familias todas de mis compañeros de juventud, que en otro tiempo me dieron tantas pruebas de amistad y deferencia! la triste suerte que cabe á estos mismo compañeros, á este propio país, que en la guerra de la independencia me llamaron á acaudillarlos para sostener los derechos de nuestro legítimo Monarca, y las libertades patrias!

En medio de mis padecimientos, cuyo origen acaso no ha sido otro que el de mi sensibilidad á vuestros males, he rendido gracias al cielo porque me ha colocado de nuevo en posición de renovar nuestras antiguas relaciones, y de cooperar en unión con ellas, y con la fuerza del valiente y disciplinado ejército que tengo el honor de mandar, á vuestra entera pacificación, haciendo desaparecer de entre vosotros la discordia, libertandoos de este modo de la guerra civil que os devora. En nombre de nuestra legítima Reina ISABEL II, y por orden de su augusta Madre S. M., la Reina Gobernadora, traigo á todos la paz en una mano; poro con la otra empuñaré la espada y haré una guerra de esterminio á cuantos persistan en la obcecación de despedazar las entrañas de la madre patria con su conducta criminal. Sabed, pues, que estoy autorizado para conceder la paz, ó para hacer la guerra. Vosotros todos á quienes compete este aviso, elegid.

Me conocéis, paisanos: sabéis que yo nunca hablo en valde. Buscadme en paz, vosotros los que vivís extraviados, y principalmente los que lleváis esa miserable vida de errantes: deponed, entregad las armas y retiraos á vuestras casas: yo os garantizo vuestra seguridad personal, el goce pacífico de vuestras fortunas, y el libre ejercicio de vuestras ocupaciones. Los que queráis continuar la carrera de las armas servireis bajo de mis ordenes hasta la entera pacificación en cuerpos que formaré en el país, y despues dependerá de vuestra voluntad seguir en el servicio, ó retiraros á gozar de los premios á que os hubiereis hecho acreedores por vuestra buena conducta y Si no lo haceis así, y me dais lugar á que

ponga en acción la fuerza del ejército, y los demás medios y facultades de que puedo disponer, no valdrán ya, llegado este caso, súplicas de ninguna clase para mitigar el rigor de las medidas que tengo meditadas, y que se ejecutarán irremisiblemente.

Por de contado prevengo desde ahora, que todo individuo que se encuentre por la tropa extraviado del camino Real en las horas que median desde que el sol se pone hasta que sale, y no justifique en el acto su procedencia legal, será incontinenti pasado por las armas.

En el cuartel general de Pamplona á 4 de Noviembre de 1834.—Francisco Espoz y Mina.

Resumen de las Reales Ordenes, Decretos y circulares contenidas en los números de este Boletín Oficial publicados en el mes de Octubre.

Real orden facultando al Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Vieja para que forme columnas móviles de la milicia urbana, é invitando á los urbanos para este servicio. pag. 403.

Otra, autorizando á los Capitanes generales para colocar en el ejército oficiales excedentes, y para que sean admitidos para subtenientes de milicias los Cadetes de infantería que quieran verificar este pase pag. 403.

Otra, que comprende ciertas aclaraciones sobre el artículo 15 del tratado 3.º del prontuario de Milicias; pag. 405.

Circular del Gobierno civil, dando termino de ocho dias á las Justicias que no se hayan todavía presentado á pagar el importe del papel de retribucion que tienen recibido: pag. 407.

Real orden por la que S. M. da gracias á todos los individuos que contribuyeron á la valerosa defensa de la Villa de Haro. pag. 407.

Real orden, en que se declara que no se eximen de los sorteos y servicio de milicias los individuos pertenecientes á las compañías de seguridad pag. 407.

Circular del corregimiento de este partido haciendo saber el nombramiento y aprobacion de los fieles almotacen y medidor, y mandando que concurran en el termino de treinta dias los pueblos de su comprensión á la marca y registro de las pesas y medidas pag. 408.

Real orden nombrando á Don Diego Martínez de la Rosa director General de positos del Reino. pag. 408.

Real orden, encargando á los Gobernadores civiles la dirección de las casas de misericordia, hospicios, y demás establecimientos de beneficencia pag. 411.

Circular de este Gobierno civil, pidiendo noticias sobre el estado de los establecimientos de beneficencia y medios de mejorarlos, y dictando reglas para el aumento de sus fondos pag. 411.

Otra, suprimiendo las juntas de sanidad de partido, y las municipales en los pueblos donde no se padezca la enfermedad epidémica del cólera, ó haya concluido enteramente sus estragos. pag. 413.

Otra, comunicando por disposicion del Intendente de la provincia de Burgos cierta resolucion sobre el arriendo de puestos públicos. pag. 414.

Otra, que comprende una circular del Contador General de propios y arbitrios del Reino, relativa á

las suscripciones que deben los pueblos hacer al periódico titulado *anales administrativos*: pag. 415.

Real decreto, circulado por la Real Audiencia de Burgos dictando varias penas contra los individuos pertenecientes á las facciones: pag. 416.

Real orden mandando organizar el servicio de Serenos y alumbrado nocturno en todas las capitales de Provincia: pag. 416.

Real orden, aclaratoria del artículo 28 del Real decreto de 16 de Febrero de 1824. sobre el uso del papel sellado: pag. 419.

Otra, que declara libre la entrada de los generos, frutos y efectos procedentes del extranjero en la Ciudad y puerto de Liorna: pag. 419.

Otra, para que los libros parroquiales llamados Sacramentales, puedan llevarse en papel comun: pag. 420.

Circular en que se manifiesta que la legua legal adoptada por la direccion general es la de 200 pies que señala la ley: pag. 420.

Circular del gobierno civil, para que los pueblos á que se dirige remitan en el termino que se señala ciertas noticias relativas á impuestos que de Real orden se piden á los Intendentes: pag. 421.

Real orden comunicada por la Audiencia de Burgos, relativa á ciertas concesiones hechas á la empresa del canal de Castilla: pag. 421.

Circular de la Direccion general de estudios, haciendo saber su instalacion: pag. 423.

Real orden concediendo la pension de tres rs. diarios sobre el fondo de temporalidades á la viuda de Narciso Gutierrez, urbano vecino que fué de la Villa de Briñas: pag. 423.

Real orden, por la que S. M. se sirve mandar se suspenda por ahora la esposicion de los productos de la industria Española: pag. 423.

Aranceles de los derechos del fiel Almotacen y fiel medidor: pag. 424.

Circular del Gobierno civil, en que por disposicion del Sr. Comandante militar de la provincia, se reproducen los bandos que por el Excmo Señor Capitan General se publicaron con fechas 3 de Noviembre y 18 de Diciembre ultimos: pag. 427.

Real orden comunicada por el acuerdo de la Real Audiencia de Burgos; en que se declara que los auditores de Marina con estudio abierto no deben ser relevados de las defensas de pobres ni fiscalias: pag. 428.

Otra, comprensiva de cierta resolucion sobre las multas que con arreglo al artículo 49 del Real decreto de 16 de Febrero de 1824 sobre uso del papel sellado, han sido impuestas á diferentes Escribanos: pag. 429.

Real orden, disponiendo y arreglando el modo de movilizar columnas Urbanas: pag. 431.

Otra sobre el propio objeto: pag. 433.

Otra sobre el mismo: pag. 433.

Circular de este gobierno civil, haciendo saber á las milicias urbanas la revista que deberá pasarse en las cabezas de sus partidos respectivos, y señalando los dias en que deberán reunirse las correspondientes á cada uno: pag. 434.

Después de trece meses de penalidades, se presenta á nuestra vista un poblado inmenso de felicidad:

des: el genio del mal ha á desaparecer muy pronto de nuestra peninsula: por todas partes suena el clarin anunciando los laureles que vamos ha coger: el Gobierno ha desplegado banderas para terminar nuestros males: nuestra Reina Gobernadora á dado impulso á todos los movimientos que son capaces para acabar la guerra: el nombramiento de D. Francisco Espoz y Mina para General en jefe del exercito de operaciones es en nuestro concepto la salvaguardia de la nacion; su genio emprendedor, el concepto que disfruta entre los Navarros, su intrepidez y todo cuanto es necesario, se hallan reunidos en este bravo militar; su caracter dulce y amable se deja ver en la proclama dirigida á sus paisanos y compañeros en otro tiempo, y no dudamos que conseguira grandes ventajas; la paz y la guerra traigo en las dos manos, les dice, elegid, todo lo olvidaré, si deponéis las armas que desolan á la madre patria; pero sino, temblad, que desenvainaré mi espada y os haré una guerra de esterminio. ¿Qué Navarro habra que no oiga las voces de este heroe en los dos conceptos? Nos persuadimos que su presencia sola ha impuesto á la faccion mas terror, que un nuevo exercito, y á la verdad que serán cuerdos si oyen sus amonestaciones. pues en otro caso, si dice MINA á toda la Nacion, corred á las armas, no habra un solo español que desiga su voz: loor eterno al valiente Espoz, y quiera el cielo que coja el fruto que nosotros le desramos. En nuestra Rioja se nos ha deparado otro genio, que teniendo entre nosotros ya nada tememos; otro valiente Gefe digo de que los Riojanos le tributemos las mayores gracias; hablamos del coronel D. Bartolome Amor: este Gefe infatigable trabaja sin cesar dia y noche para poner en armas todo este País; halla por fortuna buena disposicion en sus habitantes, su genio amable y el aura popular que disfruta en estas Riojas, nos pondrá á cubierto de nuevas invasiones de la faccion. El apreciable Gobernador civil D. Pio Pita Pizarro que tenemos en esta Provincia, no omite medio ni fatiga para conseguir la tranquilidad de que tanto necesitamos, y en union con el Sr. Amor trabaja incesantemente y con tal acierto que podemos llamarnos felices en tenerlos entre nosotros; y no dudamos que si el sabio Gobierno los deja obrar, corresponderán los dos á la confianza que este País tiene depositada en ellos: las malas disposiciones del Sr. Pita á causa de la enfermedad que nos afligia (el colera-morbo) han hecho que esta desaparezca; y ya se ha cantado el Te-Deum en accion de gracias al Todo Poderoso: las familias necesitadas han sido socorridas con mano pródiga, los habitantes todos de esta Ciudad viviremos eternamente agradecidos á los favores que este digno Gobernador nos ha dispensado; quiera el cielo conservarlo entre nosotros, para que haga la felicidad de la provincia de Rioja, que le está encargada.

Habiendose vencido el tercer trimestre del Boletín oficial de esta provincia que importa 17 reales y 30 mrs. los pueblas se presentan á pagarlo en las Depositarias de Propios de las cabezas de partido como está mandado para evitar las vejaciones.

IMPRESA DE DOMINGO RUIZ.